



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ- LOCALIDAD DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00331 00**

Teniendo en cuenta la documentación que precede, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho:

1. **DECLARA TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CONSUMO Y COMERCIALIZACIÓN DEL TOLIMA – COOMERCATOL** y, en contra de **HERNANCY ARIAS**, por pago total.

2. **DECRETAR** el levantamiento de las cautelas practicadas, en caso de existir embargo de remanentes pónganse a disposición del Despacho judicial que lo solicita atendiendo lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciense.

3.- **Por secretaría**, efectúese el trámite de fraccionamiento ante el Banco Agrario del depósito judicial **No. 400100008574439**, constituido por la suma de **\$894.700,00**, cuyo valor se distribuirá de la siguiente forma: la suma de **\$447.308,00**, a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CONSUMO Y COMERCIALIZACIÓN DEL TOLIMA – COOMERCATOL** y, la suma de **\$447.392,00**, a favor del extremo pasivo. De igual forma, efectúese la entrega a la parte ejecutante de los títulos judiciales consignados para este proceso, equivalente a la suma de **\$1'342.008,00**, con fundamento en la solicitud que precede. Por otro lado, se autoriza la devolución de los depósitos judiciales constituidos con posterioridad a esta providencia a órdenes de este despacho, en beneficio del demandado **HERNANCY ARIAS**.

4.- A solicitud del interesado, déjese la constancia pertinente respecto de la extinción de la obligación base de recaudo, contenida en el pagaré allegado, al tenor de lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 116 del Código General del Proceso.

5.-**Sin costas.**

Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE (1).

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **59** hoy **01/09/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75a2c9ca72cfd13e9db841a2cec8e8cb3fb0a86c23ffbd689b95b746574ff863**

Documento generado en 31/08/2022 04:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>